



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, solicita la parte ejecutante que se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda, aduciendo que a la fecha no se ha proferido decisión de fondo.

No obstante, lo anterior, debe aclarársele a la solicitante que contrario a lo por ella considerado, a través de auto calendado a 15 de febrero de 2019 se dispuso seguir adelante con la ejecución, providencia que se iguala a la decisión de fondo dentro de este tipo de asuntos, por lo que la figura del desistimiento de pretensiones no tiene cabida en esta oportunidad procesal.

Sin embargo, de la lectura del escrito se advierte que el ejecutado cumplió con la obligación por lo que la figura que opera es el pago total de la obligación.

Así las cosas, y dado que la ejecutante manifiesta que el señor Jhon Eduard Guapacha Guerrero cubrió la totalidad de la obligación a su cargo respecto del menor M.G.C., representado legalmente por su progenitora la señora Zandra Liliana Castro, y no existiendo otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, evidencia el Juzgado que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

Dado la anterior, se accederá igualmente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, tal y como lo solicita la ejecutante.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI, sin que con ello haya lugar a condena en costas, por tratarse de una conciliación.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso ejecutivo de alimentos presentado a través de apoderado judicial, por el menor M.G.C., representado legalmente por su progenitora la señora Zandra Liliana Castro en contra del señor Jhon Eduard Guapacha Guerrero, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, tal y como lo solicita la ejecutante.

TERCERO: Ordenar el archivo de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a22a0840908ea7c2b5a762016c2bc19bd80737a893ed36772dbbbee7bb27371

Documento generado en 27/05/2021 07:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**